

Por tanto de dicho acuerdo de alabar y la persona que
 non brevedes y como si auz fuerad ixiro ^{de} ponga i constancia
 cedula Por tanto de los dichos ofiios Paraqueero Usi ezer
 cas y gozci de los salarios y de los de mas en lo convenido con
 la mi may calidad de condiciones y preminencias alli de
 las dadas. segun de la manera que en lo a que no se ferimos
 recortese y mandamos acorder y justicia regular de
 canoales. e pceder ofiia accejon libre y venos de cada una de
 y adae y quaequier muerdos y de las justicias y de lo que a
 quien lo q en esta ma se dize enca. en quaequier manera
 que haviendolos de ofiandee de mala fe aconen e fuenen
 que en el carteo de omnia y dando Pi meramente la fien Bal
 y leguidos que pceder y tielos remanda y no de otra manera
 of admiran aca de ofiios y los ven e de e con los duante
 laud aca de ofiios de alabar y lo mismo se gae a de puel
 cona persona que vos non brevedes y iudicare en ellos por la
 rigimavida Sabiendose primero presentad o en lo que no se ofi
 de camua concedi non brevemente y duole ceduea mastra
 Parallels como en el dicho titulo se de clara segun y como lo podi a
 Usar de dicho acuerdo de alabar conforme a lo contenido en la d
 carta epuision que asi se dio e o tanto que de a puee de o die
 de dicho acuerdo de alabar y de la persona que vos non brevedes
 y que die en los dichos ofiios Paraqueero da vida que den
 Cas Para Sacerio de los aguien fueren ut se vido y
 mandamos a los dichos contradores de nia contaduria m
 de Salanda que asi en el de la d de esta ma ceduea en los
 mis libros que de los tienen y las otras cuen y o lo que el an
 ouginalemente Paraqueero en pla Lo que se a contentido
 y lo tenari en el dicho titulo y en el asiento de los de
 y que en las cartas de Receptrial que dican de a puee de o dia
 de aqui adelante Pongan. que se acuda con ellas a vos
 o aguien vti Poderabere durante la vida de ofi de alabar
 y lo vni m los ofiios no sagais cosa en contrario y asi m i mo
 mandamos que tome la rradon constancia cedula de los conndas
 Pedro Luis de negroza de go Pedro de alago y Pedro de carando
 en el dicho que en en de la d de las Penas de camara
 y donde se dize en el no Receptrial de la d de las Penas
 no cuado fien en Vallad de a y o de en el re de omnia de la rradon
 e vniarios. y o de y de mandado de o no y no senior de los de alabar

